



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2022-00274-00
ACTORES: LUZ DARY CASTILLO FERNÁNDEZ
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ.

**ACTA No. 154 – 2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los 03 días de agosto del 2023, siendo las 10:30 a.m. de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO:** Dr. Christian Alirio Guerrero Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.012.387.121 y T.P. 362.438 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

FIDUPREVISORA:

- **APODERADO:** Dr. Jhordin Stiven Suarez Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.010.014.681 y T.P. 343.862 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

FOMAG:

- **APODERADO:** Dra. Karen Eliana Rueda Agredo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.443.763 y T.P. 260125.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8554905a-dd14-4683-846e-a589dae2ace9?vcpubtoken=6a321078-4164-412f-b6b6-2334f331673f>

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

VI. PRUEBAS

En el auto de 18 de julio de 2023 se solicitó al apoderado de la parte demandante reiterar las solicitudes de prueba decretadas bajo las previsiones del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

A la Fiduprevisora se le solicitó informar a qué corresponde el otro pago efectuado el 03 de marzo de 2023 por un valor de \$5.561.780 y allegar el certificado de salarios correspondiente al año 2018.

Con memorial de 02 de agosto de 2023 el apoderado allegó el certificado de salarios, pero aún no obra respuesta por parte de la Fiduprevisora respecto de a qué corresponde el otro pago efectuado el 03 de marzo de 2023 por un valor de \$5.561.780.

Se solicita al apoderado de la Fiduprevisora su colaboración para el recaudo de la prueba. Se otorgan 3 días para radicar y 10 a la entidad para contestar. El Despacho no elaborará oficio.

SE FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d392cfab9c5bd7a44736180929567d01af15b863d71ad074ca18f8a7d115a9**

Documento generado en 29/08/2023 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>